

Año LXXXVI. urtea

293 - 2025

Septiembre-diciembre

Iraila-abendua



Príncipe de Viana

SEPARATA

Un proyecto franquista de Guardia Foral de Navarra de 1944

Juan Cruz ALLI ARANGUREN



Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXXVI • n.º 293 • septiembre-diciembre de 2025
LXXXVI. urtea • 293. zk. • 2025eko iraila-abendua

ARTE / ARTEA

Estudio antropométrico del apostolado de la iglesia de san Miguel de Estella
José Manuel García Martín 843

Un retrato inédito de Francisco de Borbón-Condé atribuido a Claude Deruet
Marc Borrás Espinosa 863

HISTORIA

Nuevas propuestas para la genealogía de los duques de Gascuña y sus vínculos con Pamplona (siglo IX-XI)
Miguel Hugo Marques Rodrigues 891

Fiscalidad señorial navarra en el siglo XV: Pierres de Peralta y Luis de Beaumont
Sergio Marzal Catalán 923

Las bibliotecas públicas en Pamplona 1800-1939. Un proceso de alfabetización social
Julián Zubieta Martínez 969

Guillerma de Atondo, abuela paterna de San Francisco Javier
Josetxo Músquiz Pérez de Zabalsa 993

La frustrada reforma municipal de 1867 en Navarra
José Luque Valdivia 1023

Un proyecto franquista de Guardia Foral de Navarra de 1944
Juan Cruz Alli Aranguren 1047



Sumario / Aurkibidea

UNIVERSIDAD / UNIBERTSITATEA

Las titulaciones profesionales en Navarra en la primera mitad del siglo XX Isabel Fernández Pan	1071
--	------

TEATRO / ANTZERKIA

Un nuevo documento sobre la reforma del corral de comedias de Pamplona en 1664 Iñaki Pérez Ibáñez	1113
--	------

Currículums	1131
-------------	------

Analytic Summary	1133
------------------	------

Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	1137
--	------



Un proyecto franquista de Guardia Foral de Navarra de 1944

1944ko proiektu frankista bat Navarrako Guardia Foralarentzat

A Francoist project for the Navarre Foral Guard from 1944

Juan Cruz Alli Aranguren
Doctor en Historia
jcallia@gmail.com

DOI: <https://doi.org/10.35462/pv.293.8>

Recepción del original: 09/10/2025. Aceptación provisional: 02/12/2025. Aceptación definitiva: 15/12/2025.



RESUMEN

Estudia las circunstancias históricas que motivaron la encomienda de un proyecto de Guardia Foral de Navarra. Situación del riesgo de permanencia del régimen franquista en el final de la II Guerra Mundial. Invasión de guerrilleros comunistas (maquis). Actitud de los carlistas unificados y colaboracionistas para movilizarse en apoyo del franquismo. Por la desconfianza del Movimiento y el Ejército sobre la iniciativa, trataron de convertir la Policía Foral en un cuerpo policial militarizado con capacidad de participar en las necesidades gubernativas. Se encomendó su regulación a un militar que se inspiró en la Guardia Civil. La propuesta no prosperó.

Palabras clave: Franquismo; Diputación; Proyecto Guardia Foral.

LABURPENA

Ikerketa honek Navarrako Eskualdeko Poliziarako proiektu bat enkargatzera eramanez inguruabar historikoak aztertzen ditu. Bigarren Mundu Gerraren amaieran Francoren erregimenaren jarraipen arriskuaren egoera. Gerrilla komunisten (Maquis) inbasioa. Karlista eta kolaborazionista bateratuen jarrera Francoren erregimenaren alde mobilizatzeko. Mugimenduak eta Armadak ekimenarekiko zuten mesfidantzagatik, Eskualdeko Polizia gobernuaren beharretan parte hartzeko gai zen polizia militarizatu bihurtzen saiatu ziren. Bere erregulazioa Guardia Zibilak inspiratutako ofizial militar bati eman zitzaion. Proposamena ez zen aurrera atera.

Gako hitzak: Frankismoa; Foru Aldundia; Probintziako Guardiaren.

ABSTRACT

This study examines the historical circumstances that led to the commissioning of a project for the Navarre Regional Police. The situation of the risk of the Franco regime's continued existence at the end of World War II. Invasion by communist guerrillas (Maquis). The attitude of the unified Carlists and collaborationists to mobilize in support of Franco's regime. Due to the Movement's and the Army's distrust of the initiative, they attempted to transform the Regional Police into a militarized police force capable of participating in government needs. Its regulation was entrusted to a military officer inspired by the Civil Guard. The proposal did not prosper.

Keywords: Francoism; Provincial Council; Provincial Guard.

1. ANTECEDENTE SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE UNA POLICÍA DE NAVARRA.
2. UN PROYECTO DE «CUERPO DE GUARDIAS FORALES DE NAVARRA» DE 1945.
2.1. Navarra en el espacio policial del franquismo. 2.2. Riesgos para el régimen durante la guerra mundial. 2.3. Una «Guardia Foral» al servicio del régimen franquista. 3. SILENCIO FINAL. 4. LISTA DE REFERENCIAS.

Coincidiendo con el desarrollo de la II Guerra Mundial y el declive del Eje en la misma, que ponía en riesgo la permanencia en España del régimen del general Franco, en la Diputación Foral de Navarra hubo un intento de reforzar sus competencias y presencia policial con la creación de una «Guardia Foral» que integrase sus cuerpos armados y fuera un medio para apoyar al régimen, como había ocurrido durante las guerras carlistas. Para ello se encargó a un militar la redacción del reglamento del nuevo cuerpo militarizado, que no fue constituido.

1. ANTECEDENTE SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE UNA POLICÍA DE NAVARRA

Tras el fin de la primera guerra carlista, Navarra y sus instituciones se organizaron conforme a las leyes de 1839 y 1841. Para dar continuidad al control policial histórico del territorio la Diputación intentó crear un cuerpo propio, rechazando la presencia de la policía general estatal por considerarla antifuero (Baztán, 1873; Izu 1991; 1993, pp. 109-126; Alli, 1998, pp. 84-87; 2026, pp. 737-785; Santamaría, 2018). En 1869 creó un «Tercio de Navarra» o «Tercio navarro» para proteger el orden público y la propiedad privada, formado por un batallón de voluntarios de entre 800-1000 hombres, con oficialidad militar, que fue autorizado por el ministro de la Guerra general Prim el 19 de abril del mismo año, existiendo entre 1869-1871 (García-Sanz, 2011, pp. 192-214; 2014)¹.

1 Durante las guerras carlistas (1833-1840, 1846-1849, 1872-1876) las diputaciones forales crearon y mantuvieron cuerpos militarizados propios: las «Guardias Forales», el «Tercio navarro», los «Voluntarios de la libertad» y otros «cuerpos francos».

El 31 de diciembre de 1872 la Diputación dispuso establecer la «Guardia Foral de Navarra», de «carácter cívico-militar [...] con el objeto de sostener el orden, proteger las personas y propiedades, perseguir malhechores y dar el auxilio posible a las Autoridades en el ejercicio de sus funciones» (art. 1). Se asimiló a la Guardia Civil y «toda resistencia a la Guardia Foral será considerada como hecha a la Guardia Civil» (art. 2). Tendría, además, funciones recaudadoras de las contribuciones provinciales, rigiéndose por las ordenanzas militares y su dotación sería de 500 hombres organizados en compañías (García-Sanz, 2011, pp. 59-60; 2022, pp. 59-60, 67, 74, 79-84, 139-140; Izu, 1991, pp. 201-231)². El 15 de febrero de 1873 aprobó el reglamento.

Por acuerdos de la Diputación de 1850, 1882, 1895, 1905 y 1915 proclamó su competencia para dotar a la provincia de un Cuerpo de Guardería Rural provincial. El 28 de marzo de 1900 reconoció la de los alcaldes para el nombramiento de los guardas para el cuidado y conservación de los bienes de los pueblos y afirmó «las grandes ventajas que para el crédito y la seguridad de la propiedad rústica y el fomento de la agricultura, y del arbolado habría de reportar el establecimiento de un cuerpo provincial de guardería organizado militarmente a estilo de los miqueletes guipuzcoanos» (Oroz, 1917, pp. 224-225)³.

Por acuerdo de la Diputación de 30 de octubre de 1928 creó el «Cuerpo de policía de carreteras», «con objeto de atender a la policía de las carreteras, vigilar la circulación e inspeccionar los impuestos provinciales, especialmente el de patentes, dentro de las mismas». Aprobó su Reglamento el 11 de febrero de 1930.

Ante las regulaciones generales sobre la materia, la Diputación afirmó su competencia por acuerdo de 23 de noviembre de 1934 declarando vigente en Navarra el Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934 y «dejando subsistentes las normas de adaptación» señaladas en el acuerdo de 1929 (Oroz, 1934, pp. 42-43). Facultó en 1934 a su Policía de Carreteras para cobrar las multas de tráfico y a la Dirección de Caminos la vigilancia, regulación y control del tráfico y el transporte. Reformó el Cuerpo de Policías de Carreteras el 27 de septiembre de 1935 nombrando un inspector-jefe de policías y de recaudadores de portazgos provinciales, cuyo reglamento se aprobó el 24 de enero de 1941, encomendándole la vigilancia del tráfico rodado y la introducción y circulación de géneros de consumo⁴.

La competencia de Navarra la reconoció el Gobierno por decreto de 9 de diciembre de 1935 facultando a la Generalidad de Cataluña y a las diputaciones de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra para establecer «disposiciones u ordenanzas especiales,

2 La misma organización del Arma de Infantería del Ejército de Tierra y de los arts. 8 y 9 del capítulo I del Reglamento de la Guardia Civil de 1844. Cada compañía con un capitán, cuatro oficiales, un sargento primero, tres sargentos segundos, ocho cabos, dos cornetas y ciento once hombres.

3 La Diputación de Guipúzcoa los creó el 24 de septiembre de 1839 como cuerpo de Celadores de Protección y Seguridad Pública, disuelto en 1841, restaurado en 1844, nuevamente disuelto en 1846, siendo autorizado en 1848.

4 Fue parcialmente modificado por los acuerdos de 19 de mayo de 1944 y 7 de junio de 1952.

regulando la circulación dentro de las vías de su especial jurisdicción, sin que puedan oponerse, alterar ni desvirtuar los preceptos de este Código de Circulación, ni inducir a confusión con ellas» (art. 12) (Oroz, 1935, p. 93).

2. UN PROYECTO DE «CUERPO DE GUARDIAS FORALES DE NAVARRA» DE 1945

2.1. Navarra en el espacio policial del franquismo

Dentro del régimen franquista el cuerpo policial militarizado por excelencia fue la Guardia Civil, que configuraron los decretos de Escosura de 26 de enero, González Bravo de 28 de marzo y consolidó Narváez en el de 13 de mayo de 1844 conforme a la propuesta del Duque de Ahumada (Ballbé, 1985, p. 146)⁵. Era uno de los cuerpos «que integran el Ejército»⁶, al que se incorporaron los «carabineros de costas y fronteras» en la reorganización de la ley de 15 de marzo de 1940⁷. La naturaleza militar estaba reconocida por el artículo 312 del Código de Justicia Militar: «A los efectos de este Código se reputará Fuerza Armada a los individuos de los Ejércitos [...] a los de la Guardia Civil siempre que vistan sus uniformes reglamentarios y presten servicio propio de su instituto, aunque lo verifiquen por mandato o en auxilio de la autoridad civil, administrativa o judicial» y «a los individuos de los Cuerpos o Instituto militarmente organizados cuando así lo dispongan sus leyes».

La Policía Armada y de Tráfico creada por leyes de 3 de agosto de 1939 y 8 de marzo de 1941 sustituyó al Cuerpo de Seguridad y Asalto republicano de naturaleza militar, creado el 9 de febrero de 1932 y fusionado con la Guardia Nacional Republicana el 27 de diciembre de 1936 (Ballbé, 1985, pp. 320-322)⁸. Tuvo «carácter y organización eminentemente militar y sus componentes quedan sujetos en todo al Código castrense, por lo que los insultos de obra o actos de violencia realizados contra este personal en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, se considerará insulto a fuerza armada»⁹ (art. 310 CJM); sus mandos serían oficiales y jefes del Ejército (art. 19).

Como organización policial civil existía el Cuerpo General de Policía, conocido como «Policía secreta», una de cuyas unidades era la Brigada Político-Social. En los primeros tiempos sus plazas se cubrieron por «oficiales provisionales y de complemento del

5 Fue Narváez quien hizo que «el control de hecho y el modelo organizativo fuese militar, desapoderando así a la Administración civil del Estado de un dispositivo esencial que seguirá en manos del poder militar». López Garrido, 2004.

6 Artículo 1 del Reglamento Militar de 23 de julio de 1942.

7 El 23 de julio de 1942 se aprobó el Reglamento Militar y el 14 de mayo de 1943 el Reglamento para el servicio.

8 «Los gobiernos republicanos fueron incapaces de adecuar la Administración de orden público a los principios de un régimen democrático. [...] no había la menor intención de variar los métodos policiales excepcionales tan ampliamente utilizados en las décadas anteriores y de que tan imbuidos estaban los miembros de la fuerza pública». El instrumento fue la Ley de Defensa de la República de 21 de octubre de 1921.

9 Tipificado con pena de prisión de hasta seis años por el art. 310 del Código de Justicia Militar.

Ejército». La presencia militar y de excombatientes fue mayoritaria en todos los cargos de las administraciones públicas. Los servicios secretos y de información estuvieron controlados por los militares, incluso los existentes en el Servicio de Documentación de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno del almirante Carrero Blanco.

El nuevo régimen consintió que las Diputaciones de Álava y Navarra mantuvieran su régimen foral, incluidas sus policías, por haber sido parte activa de la sublevación y la guerra civil. Sin embargo, se produjeron desencuentros competenciales, particularmente en materia de tráfico en el momento de creación e implementación de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en todo el territorio nacional (Alli, 2026, pp. 759-767)¹⁰.

2.2. Riesgos para el régimen durante la guerra mundial

Tras el desembarco anglo-americano en África de octubre de 1942 y la rendición italiana en septiembre de 1943, se dispuso por Instrucción del Estado Mayor de 17 de febrero de 1944 a los capitanes generales de las regiones IV (Barcelona), V (Zaragoza) y VI (Burgos) la defensa de los Pirineos por el riesgo de invasión alemana para tomar Gibraltar (Alli, 2021, pp. 999-1040), y de aliados o de republicanos para derrocar el régimen¹¹.

Tras la retirada de los alemanes de Francia y la liberación de París se produjo la prevista invasión organizada por la Agrupación Guerrillera Española (AGE), brazo armado de la Unión Nacional Española (UNE) promovida por el Partido Comunista, integrada por excombatientes de la guerra civil y la resistencia francesa en la «Operación Reconquista de España» por el Valle de Arán el 21 de octubre de 1944. Fue precedida por operaciones previas de distracción en el Pirineo navarro (Irati-Valcarlos-Roncesvalles y Roncal) (Roda 1990, pp. 269-302; Moreno, 2001; Martorell, 2006; Marín, 2002; Pascual, 1990, p. 406)¹². El objetivo fue provocar una sublevación contra el régimen de Franco que posibilitara un gobierno provisional presidido por Negrín, que sería reconocido por los aliados como había prometido el general Eisenhower (Suárez, 1997, pp. 596-607).

La penetración por el «camino guerrillero» pirenaico y las acciones de los calificados oficialmente de «rojos huidos», «fugaos», «bandoleros» y «delincuentes» terminó por la orden de retirada de Stalin a *La Pasionaria* y Carrillo en 1948, permaneciendo focos

10 Finalmente, resueltos en el marco constitucional con la reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral por medio de la Ley orgánica 6/2024 de 5 de diciembre.

11 Para ello se construyó una línea defensiva «impenetrable» de fortificaciones y bunkers para armas ligeras y artillería sin ángulos muertos (Línea P). Su referencia fue la línea Maginot francesa que fue envuelta por el Norte fracasando ante las divisiones de von Leep a partir de 13 de junio de 1940. En medios militares se le denominó irónicamente «Línea Pérez». Se creó en 1943 el Grupo de Divisiones de Reserva de Lérida formado por tres divisiones de infantería, una compañía de transmisiones y el regimiento de caballería de la División Acorazada Dragones de Alfambra. Se pusieron a las órdenes de los capitanes generales los cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada de sus regiones militares.

12 En la organización de la invasión participó el pamplonés Jesús Monzón Repáraz; una vez en España creó la Junta Suprema de Unión Nacional.

residuales desconexos en Asturias, León y Andalucía. Los generales Yagüe, Moscardó, Monasterio y Alonso Vega fueron encargados de organizar las operaciones. Para reforzar la represión se dictaron las leyes de 4 de marzo de 1943 sobre rebelión militar, y el Decreto-ley de 13 de abril de 1947 sobre bandidaje y terrorismo, que derogó la ley de seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941. Además de la Guardia Civil, los militares y policías armados uniformados se organizaron «contrapartidas» de guardias sin uniforme como agentes infiltrados y de contrainformación, y «patrullas volantes» con voluntarios, confidentes y exguerrilleros colaboradores. En ningún caso la invasión y la presencia guerrillera pusieron en peligro al régimen.

Ante el previsible fin de la guerra mundial con la derrota de Alemania, los partidos derrotados en la guerra civil configuraron una Junta Española de Liberación-Unión Nacional. Los militares monárquicos del régimen plantearon la restauración en la persona del hijo de Alfonso XIII Juan de Borbón. El 26 de enero de 1942 el general Kindelán propuso la restauración con la instauración de una Regencia (Fernández-Miranda y García Calero, 2018, pp. 49-50)¹³. Contactaron con la Alianza Nacional de Fuerzas Democráticas (ANFD) y personas de prestigio como Marañón, Gil-Robles y March, todos convencidos del final del franquismo con el triunfo aliado¹⁴. No llegaron a ningún acuerdo por la pretensión de restaurar la monarquía sin condicionamientos y por las detenciones de algunos partícipes, sin que los consejos de guerra que condenaron a los representantes políticos lo hicieran con los militares monárquicos. El conjunto del régimen estaba tranquilo porque las «derechas carecen realmente de fuerza, salvo los tradicionalistas en Navarra. Están divididos en mil grupitos sin acción eficaz»¹⁵.

Sobre los movimientos restauracionistas monárquicos de algunos altos mandos militares se pronunció el ministro secretario general del Movimiento en un «Informe sobre el enfoque y solución del problema monárquico», entregado al generalísimo en el Pazo de Meirás el 15 de agosto de 1942. Hizo un análisis de los tipos de monárquicos existentes rechazando a los que no aceptasen el nacionalsindicalismo. Planteó el modo de instaurar, no restaurar, una monarquía «basada en la doctrina nacionalsindicalista», «traída por el Caudillo y como continuidad histórica a su gran figura y a lo que representa». Estableció el guion de la futura instauración, sin preocuparse por la continuidad dinástica, con la ideología del régimen y la continuidad de Franco, que excluía a D. Juan y abría el camino a su hijo, o a otro pretendiente.

13 Durante 1942 el general juanista Kindelán buscó el reconocimiento carlista de D. Juan de Borbón, como se había planteado en el «pacto de Territet» entre Alfonso XIII y Jaime de Borbón de 12 de septiembre de 1931. Si así fuera quedaría como único pretendiente carlista D. Carlos de Habsburgo, Carlos VIII, con el apoyo de los carlistas unificados vinculados al franquismo.

14 En el plan del general Aranda de 1945 se constituiría un gobierno de militares y civiles que convocara un referéndum sobre la monarquía, eligiéndose Cortes constituyentes para redactar y aprobar una Constitución. (Marquina, 1982).

15 AGUN-JLAM-Archivo secreto-leg. 16). La Unión Nacional en 1945 lanzó en Navarra octavillas dirigidas a los carlistas: «Franco y la Falange se han servidos de vuestra sangre para vender España a los extranjeros. Cuando terminó la guerra os pagaron con su desprecio»; les invitó a unirse en la lucha contra Franco y la Falange. En las mismas fechas la Comunión Tradicionalista falcondista denunciaba que se había «traicionado el 19 de julio».

D. Juan rechazó el 8 de marzo de 1943 el requerimiento de Franco de aceptar a la Falange y le planteó proceder a la Restauración monárquica. Le replicó el generalísimo el 27 de marzo afirmando su condición de jefe del Estado, presumiendo del prestigio que bajo su mando tenía España y atacando a Alfonso XIII por haber abandonado el poder haciendo posible la República. El telegrama de D. Juan de 3 de agosto de 1943 le recordó el trágico final de Mussolini.

El 8 de septiembre de 1943 los tenientes generales Orgaz, Kindelán, Dávila, Solchaga, Ponte, Monasterio, Saliquet y Varela se dirigieron a Franco «con lealtad, respeto y afecto a nuestro Generalísimo», planteándole «que refuerce el Estado con aportaciones unitarias, tradicionales, y prestigiosas inherente a la forma monárquica». Propusieron la «supresión absoluta y urgente del régimen totalitario y el restablecimiento normal de la monarquía católica tradicional». Le recordaron el carácter limitado de su designación sólo para la guerra y «no demorar más el retorno a aquellos modos de gobierno genuinamente españoles». El generalísimo guardó silencio, pero lo estimó un acto de indisciplina de quienes le habían elevado, pero cuestionaban el alcance de la decisión una vez concluido el conflicto (Gil-Robles, 1976, pp. 359-360). Les llamó individualmente advirtiéndoles que «si hubiesen solicitado su pase a la Reserva, y así sucesivamente los sustitutos, otra muy distinta sería la situación actual de España (abril de 1945)»¹⁶.

En noviembre de 1943 D. Juan y sus asesores decidieron romper con Franco por su actitud contraria a la restauración, poniendo en marcha una «conspiración monárquica», que contaría con apoyos políticos de partidos democráticos y de los aliados¹⁷. La contestación del generalísimo de 6 de enero de 1944 sostuvo que su «autoridad soberana» se basaba en el triunfo militar por «ocupación y conquista» y por «salvar a una sociedad», tras «haber alcanzado, con el favor divino repetidamente prodigado, la victoria y el haber salvado a la sociedad del caos». Terminó recomendándole: «No os divorciéis de España ni os desliguéis de nuestra cruzada»¹⁸.

En la Conferencia de Yalta (4 a 11 de febrero de 1945) las potencias estaban de acuerdo en eliminar a Franco y restaurar la monarquía, exigiendo al heredero un pronunciamiento de rechazo y condena del régimen franquista, que D. Juan realizó en el «Manifiesto de Lausana» de 19 de marzo de 1945. Con ese documento inauguró el pretendiente una política de «dificultades máximas»: enfrentarse con el dictador para dar satisfacción a las potencias democráticas y a los grupos derrotados en la guerra civil, sin separarse radicalmente de los monárquicos que habían apoyado, sostenían y participaban en el régimen, algunos prominentes miembros del generalato triunfante.

16 AGUN/MFC/133/179/15. En las anotaciones consta que Muñoz Grandes se identificaba, aunque no asistía a las reuniones. Vigón ni asistió ni firmó.

17 El conde de Rodezno participó en las reuniones celebradas a partir de noviembre de 1943. El servicio de información e investigación de FET elaboró informes sobre la «conspiración monárquica» (AGUN/JLAM-Archivo secreto-6Ag2-leg. 3).

18 Prieto, 1952, comentó esta correspondencia: «Franco ostenta como atributos de su soberanía los que corresponden a un ocupante y un conquistador, conquistador de su propia Patria y ocupante del territorio nacional».

En su permanente estrategia de continuidad en el poder, Franco en carta a D. Juan de 14 de mayo de 1942 parecía apoyar la monarquía al mismo tiempo que expresaba la falta de sentimiento monárquico de los españoles, poniendo a su régimen y a la Falange como alternativa, a la que el pretendiente debía incorporarse.

2.3. Una «Guardia Foral» al servicio del régimen franquista

La participación activísima de Navarra en la guerra civil, convertida en una «nueva Covadonga insurgente» (Ugarte, 1998), fue reconocida con la «Cruz Laureada de San Fernando» concedida por el generalísimo Franco por Decreto de la Jefatura del Estado 411/1937, de 8 de noviembre. Tras la guerra civil (1936-1939), Álava y Navarra mantuvieron su régimen foral, perdiéndolo Guipúzcoa y Vizcaya por «provincias traidoras» por Decreto-ley 247/1937, de 23 de junio¹⁹.

El momento internacional de la guerra mundial, los riesgos de invasión aliada o comunista, la presión de las potencias triunfantes, la crisis interna de los grupos partícipes en la guerra civil y la actitud de los militares monárquicos provocaba inquietud entre los más fieles al régimen. Lo conocemos a través de un informe sobre la «situación política de Navarra» remitido en 1945 al ministro Arrese²⁰. Expuso el fracaso de la unificación y las consecuencias del atentado de Begoña de 16 de agosto de 1942 contra una concentración de requetés. Los carlistas unificados, que colaboraban activamente con el régimen, tenían en Carlos de Habsburgo-Carlos VIII el pretendiente identificado y financiado por el régimen. Habían inaugurado en Salinas de Oro una cruz de los caídos el 12 de mayo de 1944, acto en el que los partícipes llevaron el uniforme del Movimiento (Santa Cruz, 1942, pp. 91-96; Payne, 1965, pp. 226-229; 1997, pp. 568-569)²¹, y organizado dos centurias de excombatientes para incorporarlas a la Guardia de Franco. Publicaron un manifiesto de 50 oficiales del Requeté con el que, «exaltando la fidelidad al Caudillo, se pretendía salir al paso de las maniobras que presentaban a Navarra como posible cabeza de puente para un movimiento de subversión contra el Régimen». Era su réplica a la «manifestación» del 18 de julio de 1940 de cien oficiales de requetés críticos con el Régimen al que acusaban de traición, de la imposición de la Falange y de practicar una «ruin política»²².

Según el informante, carlistas unificados habían participado en la creación «de una policía especial dependiente del Gobernador y dividida por distritos, que actuó con mucha eficacia durante la incursión de los maquis»²³. También lo hicieron en la organi-

19 Tras la toma del territorio por el Ejército desaparecieron los cuerpos policiales de Vizcaya y Guipúzcoa y los autonómicos de Orden Público, de Policía, Investigación y Vigilancia, de Policía Marítima y de Ferrocarriles.

20 Informe de 6 de abril de 1945 (AGUN-JLAM-6Ag1). En su primera página consta: «Informe de Jaime del Burgo».

21 AGUN-JLAM 277-218.

22 «Informe sobre situación política» del gobernador al ministro Arrese de 11 de octubre de 1944 (AGUN/JLAM-archivo secreto-leg. 23).

23 El informante añadió que estaba formada por «unos cien hombres de todas edades y clases sociales, provistas de tarjetas del gobernador». En el «Informe sobre la situación política», confidencial, elaborado por el Gobierno civil de Navarra en octubre de 1944, dedicado fundamentalmente a la situación provocada por la presencia del maquis, se decía. «Considerando que los servicios de información en Pamplona merecían especial atención

zación de la resistencia en los pueblos de la montaña frente a la invasión y ofrecimiento de partidas volantes al gobernador.

Fue Lizarza (Andrés-Gallego, 1990, pp. 92-93), exjefe de los requetés navarros y uno de los dirigentes de los carlistas carlosoctavistas colaboracionistas, quien organizó el llamado «maquis blanco», tras una entrevista con el general Yagüe, para que «colaborase con el Ejército en la contención de los rojos y, si no se podía evitar su invasión, que constituyese la resistencia armada en los núcleos montañosos de Navarra. El Ejército, por su lado, proporcionaría el armamento correspondiente de estas guerrillas». Dividió el territorio en cuatro zonas, en función de su orografía, comunicaciones, núcleos y disponibilidad de medios con el fin de actuar en espacios conocidos para que, aprovechando la ventaja de la presencia y del conocimiento de la población y del terreno, una primera línea realizase las operaciones de «rastrillado», «batida», «cerco» y «aislamiento» de la zona y de los núcleos habitados impidiendo el acceso, aprovisionamiento y refugio de los invasores. Formó partidas en cada una de ellas nombrando jefes a personas exoficiales de requetés y militares (Lizarza, 1953, pp. 193-197)²⁴: «Toda esta organización quedó rápidamente ultimada. Un gran secreto la rodeó, y muy pocos extraños supieron de ella» (Lizarza, 1953, pp. 191-198; 1969, pp. 231-235).

Sin embargo, esta voluntariosa actividad no fue realmente acogida por el Ejército. La única división del poder militar admisible era la realizada por el generalísimo en tres ministerios (tierra, mar y aire) bajo su mando supremo²⁵, evitando que hubiese otro mando que los concentrase. Tampoco estaba dispuesto a perder su exclusividad, ni a dotar de armamento a guerrilleros tradicionalistas-carlistas de los que desconfiaban por razones históricas y tres guerras civiles enfrentados. Para los militares se trataba de una operación militar dirigida por el Ejército con participación de los cuerpos policiales militarizados de la Guardia Civil y la Policía Armada²⁶, en la que los civiles, por muy excombatientes y leales que fuesen, sólo podían participar como guías auxiliares conocedores del terreno.

Este rechazo frustró a los carlistas colaboracionistas, que habían puesto esperanzas en mejorar su papel en un régimen por el que habían luchado en la guerra y comprometido en la paz (Lizarza, 1953, p. 198)²⁷. Lo reconoció Lizarza tiempo después: «A pesar de lo prometido [...] El Ejército [...] no consideró necesario facilitar armas a los

y detalle y teniendo en cuenta la escasez de medios disponibles para ello en la comisaría de Policía, se montó con afiliados de FET una agrupación de informadores al frente de la cual se ha colocado un policía de toda confianza, que controla el servicio en evitación que prejuicios o deseos personales de venganza o temor equivoquen la acción de la justicia» (AGUN/JLAM-archivo secreto-leg. 23). Se les dio el estatuto de «auxiliares honorarios de la autoridad y voluntarios cerca del Cuerpo de Investigación y Vigilancia», colaboradores de la «Brigada de Investigación y Vigilancia de FET y de las JONS».

24 Juan Villanueva para la de Pamplona, Amadeo Marco para la de Navascués, José Ochoa para la de Estella y Alfredo Sotelo para la Sur.

25 Art. 7 de la Ley de 30 de enero de 1938, de organización de la Administración Central del Estado.

26 Las operaciones de intervención militar directa fueron las de Arán, Asturias y Montes de Toledo apoyadas por las fuerzas policiales.

27 «Si los requetés y los excombatientes comprometidos, hubiesen recibido armas, ellos se hubiesen bastado a liquidar rápidamente el peligro. Su conocimiento del terreno valía mucho. [...] No hubiera sido imposible un nuevo 19 de julio, y digo esto porque lo palpé y lo sé».

guerrilleros, con lo que quedé en situación bastante desairada, después de haberlas ofrecido, debidamente autorizado, en su nombre. Los comprometidos quedaron molestos y también en el aire» (Lizarza, 1953, p. 235)²⁸. Frustró su intento de consolidar su posición en el régimen con una identidad reconocida y las expectativas de su pretendiente Carlos VIII a la Corona.

Lo había observado, con mayor crudeza el informe de Del Burgo a Arrese de 6 de abril de 1945: «El anuncio de la reanudación de las incursiones del maquis para la primavera, produjo en los pueblos de la montaña un ambiente de pesimismo y consternación, al enterarse de qué manera se había tratado a los oficiales excombatientes que se ofrecieron a combatir al maquis, arrojándoles a la calle sin ninguna consideración personal ni política». Lo aprovechaban los carlistas falcondistas «para captarse a los excombatientes por todos los medios, alegando que la Falange no quería saber nada del Requeté», con el riesgo de que Navarra se convirtiera «en una de las más peligrosas provincias desafectas, al servicio de cualquier turbio manejo». Esta facción «niega su concurso a Franco en momentos de crisis, «porque la Falange es insostenible y no podemos contribuir a apuntalarla», según van propalando por ahí». La desilusión y el desengaño hacían difícil lanzar un manifiesto en favor del régimen, si no se les proporcionaba apoyo²⁹.

Tampoco desde el Movimiento se asumió esta posibilidad, sino que hubo manifiesta desconfianza. En carta del gobernador civil de Navarra al ministro secretario general Arrese de 18 de febrero de 1943 le transmitió un informe «muy confidencial» sobre una «proyectada organización anticomunista» en Navarra por personas de tendencia «francamente germanófilas, significados tradicionalistas y falangistas y de los que durante la guerra formaron parte de los comités de investigación y represión oficiosos», que no eran otros que Lizarza y sus compañeros del Tercio Móvil (Burgo, 1970, pp. 766-826)³⁰. Decía que no constaba estuviese informada la autoridad militar, ni la Guardia Civil, ni la Comisaría de Policía y él tenía cuatro individuos infiltrados en la

28 En informe del gobernador de 14 de junio de 1945 comunicó al ministro que la organización por distritos que se llevó a efecto durante la pasada incursión de los «maquis» «se niega a que sus nombres figuren en el gobierno civil y en su gran parte han roto las tarjetas de identidad que se les proveyó» (AGUN/JLAM/Archivo secreto, leg. 23).

29 Prepararon un proyecto de manifiesto: «las cicatrices de nuestras heridas, nos obligan a prevenir a los traidores a la Causa, a los traidores a España y a Navarra que, si quieren lucha, lucha habrá. Ni los rojos, ni los rojos encubiertos que son mucho más despreciables y dañinos, harán temblar nuestro pulso a la hora de la verdad. Y advertimos. Este es el primero y último aviso. Por la sangre de nuestros muertos. Por la gloria de los que nos precedieron en el camino del deber». El primer firmante era el diputado Marco, junto con los carlosoctavistas el Burgo, Ozcoidi, Lizarza, Millaruelo, hermanos Ciganda, Múgica, Tirapu, Deán, Pabolaza, Larrea, Gayarre, Antonio del Burgo, Ayerra e Irujo (AGUN/JLAM-6Ag1-Tradicionalismo).

30 Reconoció la existencia de una «policía propia» dirigida por la Junta Central Carlista de Guerra de Navarra, de la que formaron parte Jaime Larrea Zufía, Ángel Sagardía Carricaburu y Miguel Goñi Aparicio. En el cuartel de requetés sito en el Colegio de los PP. Escolapios de Pamplona había un servicio de información, del que formaban parte Santesteban [Martínez] y Vicente Munárriz [Sanz de Arellano], colaboradores del miembro de la Junta Esteban Ezcurra [Arraiza]. Tras la unificación se creó en cada provincia la «Brigada de Investigación y Vigilancia de FET y de las JONS», cuyos jefes fueron Lostao Iturbide y Uranga Galdiano. Blinkhorn, 1979, 395-396. Mikelarena, 2015, 207-212, 269-294. Santa Cruz, 1940, 58, recogió que Lizarza estuvo en Behovia confraternizando con militares nazis. El apoyo a la Alemania nazi por parte de exoficiales de requetés unificados y carlosoctavistas navarros (Marco, Lizarza, Ozcoidi, Villanueva, Sanz Orrio) se expresó en un manifiesto de 26 de junio de 1941.

organización para tener información. Añadía: «Igualmente se asegura que se contará con armamento para el momento oportuno». Le contestó el ministro el 26 de febrero que «la agrupación anticomunista por excelencia es la Falange»³¹.

Detectado el movimiento, el gobernador se entrevistó con Lizarza el 8 de noviembre de 1943 informando al ministro de haberlo hecho para aprovechar su experiencia en la organización del requeté para una «milicia de segunda línea», «que le agradaría en extremo y le haría estar más a nuestro lado. Considero que, aunque por una parte parece que se les da medios de una más fácil organización al desaparecer la clandestinidad, por otra sabemos en cada momento lo que existe y es mucho más fácil la vigilancia si tomaran direcciones opuestas a la seguridad del Gobierno»³². La información que transmitió el gobernador procedía de la policía y de los servicios de la Falange, demostrando que desconfiaban incluso de los carlistas unificados, carlosoctavistas y adictos entre los que tenían infiltrados que le comunicaban sus actividades³³.

En esas circunstancias histórico-políticas internas y externas la Diputación Foral de Navarra, cuyo vicepresidente era el tradicionalista exministro de Franco conde de Rodezno (Alli, 2023, pp. 15-47)³⁴, acompañado de carlistas unificados carlosoctavistas y falangistas, se propuso participar activamente en la defensa del «nuevo Estado» salido del triunfo militar en la guerra.

La corporación provincial, al mismo tiempo que ejercía sus competencias forales, podría utilizar sus cuerpos armados frente a los enemigos del régimen estatal y foral, como había realizado en el pasado decimonónico. Si durante el siglo XIX la Guardia Foral estuvo al servicio del régimen liberal frente al carlismo, en el siglo XX podía utilizarse para apoyar al Estado franquista en los momentos difíciles de la guerra mundial, la invasión de las guerrillas comunistas, la presión de las potencias triunfantes para cambiarlo y cualquier situación de riesgo para el Caudillo, su régimen e instituciones.

Un diputado representativo del carlismo unificado y colaboracionista, subjefe del Movimiento, el carlosoctavista Marco Ilincheta³⁵, propuso el 20 de diciembre de 1944 a la Diputación la creación de un cuerpo policial nueva versión de la «Guardia Foral de

31 AGUN-JLAM-Archivo secreto, leg. 11-informes 17 y 22.

32 AGUN-JLAM-277/231.

33 En «Informe sobre situación política» del gobernador al ministro Arrese de 11 de octubre de 1944 recogió que, con motivo del funeral del carlista Larrea víctima del maquis, los falcondistas organizaron una manifestación con vivas al Rey y a Mola, mueras a la Falange y abajos a Franco y los «traidores», denominación que aquellos daban a los carlosoctavistas colaboracionistas. Sancionó con destierro al carlista Juan-Cruz Ancín, pero «Rodezno responde al destierro nombrándole funcionario provincial», demostrando la «terrible lucha empeñada». En informe de 6 de abril de 1945 fue muy crítico con el conde (AGUN/JLAM-archivo secreto, leg. 23).

34 Era el líder de los tradicionalistas que apoyaban la legitimidad dinástica de D. Juan de Borbón.

35 El diputado foral Marco Ilincheta (1900-1987) fue oficial de requetés en la guerra civil, condecorado con la Gran Cruz al Mérito Militar con distintivo blanco; diputado por la merindad de Aoiz desde 1931, procurador en Cortes (1943-1946) y consejero nacional del Movimiento designado por Franco (1943-1955). La Diputación estaba formada por los diputados por Aoiz, Marco; por Estella, Larrainzar y Fortún; por Pamplona, Plaza y Zubiaur; por Tafalla, del Villar, y por Tudela, Arellano (Asín 1996; García-Sanz Marcotegui, A. y otros, 1998, pp. 47-49, 67-73; Pérez, 1990, pp. 222-223.)



Navarra» de 1872. Se encomendó la redacción de un proyecto de cuerpo de guardias forales al comandante del Arma de Ingenieros del Ejército de Tierra Emilio de Urarte Eznarriaga³⁶, que entregó un «Proyecto de reglamento del Cuerpo de Guardias Forales de Navarra»³⁷, fechado el 24 de diciembre de 1944.

A) Presentación del texto del Proyecto.

Fue dirigida a la Excma. Diputación Foral de Navarra el 8 de marzo de 1945 con los fundamentos del documento presentado³⁸. Expuso la necesidad de «crear un cuerpo armado», reiteradamente considerada por la Corporación, reflejada en la consulta de 1914 a los Ayuntamientos sobre el «Guardería Rural» y en 1922 en el proyecto de los señores Luis Oroz³⁹, Miguel Gortari y José Torres, con informe del teniente coronel de Estado Mayor Federico Fontanga. Lo exigía el desarrollo y riqueza de la vida rural, la policía de carreteras y caminos, los arbitrios y su importancia en los ingresos provinciales, la participación de la Guardia Foral en aquellas y la «cooperación con las instituciones del Estado al mantenimiento de la tranquilidad y del orden público», la guardia y custodia de campos y propiedades, el respeto y cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones del Estado, Diputación, Ayuntamientos y Concejos en cuanto a la policía rural. Para atender todo ello se proponía la «creación del Cuerpo» con la organización y régimen establecido por el proyecto de Reglamento que acompañaba⁴⁰.

36 Ingeniero militar que al inicio de la guerra civil estaba destinado en el batallón de transmisiones de la División de Marruecos, guarnición de Ceuta, adhiriéndose a la sublevación (Engel, 2008, 703). En la ficha 66 de la Sección Político-Social del Centro de Documentación de la Memoria Histórica consta: «Teniente de Ingenieros evadido de la zona roja a la nacional, y destinado al Regimiento de Transmisiones. Fecha 25-4-38 (SM, leg. 5027, carp. 31, exp. 27, fol. 4v)». Fue autor de varias obras de su especialidad militar citadas en la bibliografía. En Pamplona dirigió como comandante entre 1943-45 la revista militar «Fortificaciones». Se especializó en publicaciones sobre la Guerra de la Independencia de cuya colección procede parte de la existente en la Hemeroteca Nacional (catálogo.bne.es/acceso 16-5-2025).

37 En el archivo de la Policía Foral de Navarra, caja 1928-1973, existe un expediente con la entrega realizada al jefe Lezana Odriozola por el diputado foral y senador J. I. del Burgo Tajadura el 16 de abril de 1982 de «un proyecto de organización de dicho Cuerpo que se presentó, sin que llegara a prosperar, a la consideración de la Diputación Foral. El coronel Emilio Urarte, muy amigo de mi padre, fue el autor del proyecto. Creo que se trata de un documento de indudable valor histórico y considero que es en la Policía Foral donde mejor puede conservarse». Consta de una portada con la rúbrica de «Proyecto de Reglamento del Cuerpo de Guardias Forales de Navarra», con el nombre del autor («E. de Urarte») y una diligencia manuscrita de 14 de abril de 1982: «Documento cedido a la Policía Foral de Navarra por el Diputado Foral D. Jaime Ignacio del Burgo». La documentación entregada está formada por una instancia de 8 de marzo de 1945 y el «Proyecto», formado por 32 páginas de texto mecanografiado y cuatro de dibujos de uniformes. En el Archivo Real y General del Navarra, caja 25403, existen ejemplares encuadrados del texto editado por la imprenta provincial en 1949. Izu, 1991, pp. 231-233: lo recogió brevemente sin referencia a la fuente.

38 Se ha trabajado sobre copia escaneada de la copia mecanografiada en papel cebolla con calco del original, aportada en la documentación entregada por J. I. del Burgo a la Policía Foral, de difícil lectura.

39 Así lo observó el secretario de la Corporación Oroz (1917, p. 225), invocando como modelo los miqueletes de la Diputación Foral de Guipúzcoa con base en el Cuerpo armado de «Celadores de Protección y Seguridad Pública» creado por las Juntas Generales el 24 de septiembre de 1839, disuelto en 1841, 1846 y 1937 (Castells, 2016, pp. 401-413).

40 El proyecto de reglamento estaba formado por 223 artículos integrados en veinticuatro capítulos y una disposición adicional. Incluyó cuadros con sueldos y gratificaciones (art. 24), distribución de la fuerza en compañías, secciones y pelotones (art. 128), plantilla, armamento y vehículos (art. 219). Acompañó cuatro páginas con dibujos de figuras uniformadas y sus elementos.



B) Régimen militar.

El nuevo cuerpo de guardia foral fue concebido como armado y militarizado, acomodado a la dictadura militar del momento, al servicio de las funciones encomendadas por la Diputación y el gobierno del Estado: «cuerpo armado que la laureada provincia de Navarra crea y pone al servicio de España» (arts. 1, 3, 4, 35, 36, 55, 58, 210, 211, 212).

Su vinculación al régimen quedaba establecida actuando con «lealtad al Gobierno de la Nación» (art. 2) y a «disposición del Gobernador civil de Navarra cuando por razones de orden público se vea precisado a utilizarlo» (art. 7). Respondía a la concepción militarista de toda la organización del Estado, en particular a la policía de seguridad y orden público⁴¹, asimilable en sus características al cuerpo de referencia que era la Guardia Civil. Se buscó crear una versión «foral» dependiente de la Diputación, organizada y operativa sobre los presupuestos del artículo 1 de su reglamento de 23 de julio de 1942: «El cuerpo de la Guardia Civil, cuya principal divisa es el honor, es uno de los que integran el Ejército».

a) Constitución de un cuerpo armado (arts. 1-7).

Como cuerpo armado «su disciplina, su eficiencia castrense y su lealtad al Gobierno de la Nación [serían] la base fundamental de su existencia» (arts. 2, 3, 7).

La disciplina era «condición precisa para la vida de toda Unidad armada y, por tanto, de la Guardia Foral: no consiste tanto en la pronta corrección de las faltas que pueda cometer el inferior, como en la severa observancia de las Reglas de conducta moral y militar» (art. 3), adquiriendo educación militar por la instrucción y destreza en campo, uso de armas y función de mando (arts. 4 y 53).

Sería un cuerpo dependiente de la Diputación, que dispondría libremente de la fuerza, asignaría las misiones y pondría a disposición del Gobernador Civil para misiones de orden público.

Su régimen militarizado se recoge en toda la regulación y, en concreto, en la graduación y situación militar exigida a los mandos (arts. 8-10), las obligaciones generales (arts. 35-54) y particulares de los empleos (arts. 68-111) entre las que «el honor ha de ser la principal divisa de todos los componentes de la Guardia Foral» (art. 36)⁴².

41 La Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933, de la coalición republicano-socialista, sustituyó a la Ley de Defensa de la República de 21 de octubre de 1931 y estuvo vigente hasta la Ley de Orden Público 45/1959, de 30 de julio.

42 Muchos preceptos eran casi idénticos o recogían los principios de los Reglamentos de 15 de octubre de 1844 y de la «Cartilla del Guardia Civil» de 20 de diciembre de 1845. Otros, como los referidos a la dedicación al servicio y la subordinación (arts. 52 y 53), eran similares a las «Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos» de Carlos III de 1768, que fueron sustituidas por las de 1978, un día anterior a la Constitución. Conforme al art. 1 del Reglamento de la Guardia Civil el cuerpo dependía del Ministerio de la Guerra en cuanto a organización, personal, disciplina, material y haberes, pasando posteriormente a hacerlo de Gobernación. El art. 1 del capítulo V del Reglamento de la Guardia Civil

b) Personal (arts. 8-23):

Integrarían la Guardia Foral los grupos de funcionarios provinciales con arma, que, en aquel momento, eran los de monteros, policía de carreteras y recaudadores de arbitrios, con los nuevos ingresos necesarios para formar una plantilla de 335 miembros organizados en una plana mayor, dos compañías con plana mayor y tres secciones, y una sección motorizada (art. 5).

Esta idea integradora en una formación con nomenclatura y modelo militares fue adoptada por el acuerdo de la Diputación de 27 de abril de 1945, disponiendo que en los artículos 45 y 55 del reglamento de la policía de carreteras de 24 de enero de 1941 se incorporaran los «recaudadores» tras los «policías». Aquellos continuarían en sus funciones, aunque la Corporación podría destinarles a otros servicios⁴³.

La graduación y situación militar exigida a los mandos era la de miembro de las fuerzas armadas en activo como jefes, oficiales y suboficiales hasta brigada (arts. 8-10), nombrados libremente por la Diputación con conformidad del Gobierno (arts. 8-11). Los demás suboficiales procederían por ascenso del cuerpo foral de origen, del Ejército de Tierra o de las milicias de la guerra civil (arts. 12-14). Se estableció el régimen de haberes (arts. 15, 24-30), requisitos (art. 16), derecho preferente de ingreso (art. 17)⁴⁴ y procedimiento de selección (arts. 17-22).

c) Misiones (arts. 31-34):

Correspondía al jefe señalar los destinos y misiones (art. 6), que serían las de policía de carreteras (art. 32)⁴⁵, agentes de recaudación de los arbitrios provinciales (art. 33)⁴⁶, guarderío y policía de montes, vigilancia y cuidado de los bienes de la provincia, auxilio a las autoridades, accidentes, incendios e inundaciones, persecución de malhechores, conservación de la tranquilidad y el orden público, y las órdenes de la Diputación (art. 34). Cuando se pusiera a disposición del Gobernador asumiría las de «orden público» que le encomendase.

d) Obligaciones generales (arts. 35-54):

Estableció un código de conducta en el que la «fiel» y «ciega» obediencia del inferior al superior estaría sujeta al «fuero de guerra» (art. 35). El honor sería «la principal

de 1844 obligaba a los guardias civiles a «saber y observar todas las obligaciones que se mandan al soldado en las Reales Ordenanzas militares», siendo «como el soldado un simple agente de ejecución, y ajeno a toda responsabilidad cuando ha ejecutado bien y fielmente las órdenes de sus jefes» (art. 2).

43 ARGN, caja 25535.

44 Se daba preferencia a ingresar por ser titulares de condecoraciones militares, navarros o vascongados, disponer de conocimientos y funcionarios, con reserva de plazas para caballeros mutilados. Para estos del bando triunfante en la guerra civil se creó el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria (BCMGP) y la medalla (Decreto de 5 de abril de 1938, Orden de 10 de junio de 1938, y Ley de 12 de diciembre de 1942).

45 Establecidas por el art. 55 del Reglamento de policía de carreteras.

46 Conforme al art. 56 del Reglamento de recaudadores.



divisa de todos los componentes de la Guardia Foral, debiendo conservarlo a toda costa, porque una vez perdido jamás se recobra» (art. 36)⁴⁷. Dispuso las condiciones de aseo, buenos modales y honradez (art. 37)⁴⁸.

La subordinación (art. 53) y respeto (art. 54) de los guardias forales eran un deber cuya infracción de la disciplina de fuerza armada constituía falta grave sancionable conforme al Código de Justicia Militar (arts. 114, 210, 211, 212)⁴⁹.

El guardia actuaría de modo «prudente sin debilidad, firme sin violencia, atento y cortés sin bajeza»⁵⁰; rechazaría retribuciones por el servicio⁵¹, que realizaría por la satisfacción del deber cumplido (art. 38); saludaría y cedería el lugar de la pared a las autoridades provinciales y locales, «dando con ello muestra de subordinación para con unos y de deferencia para con otros» (art. 39)⁵²; se prohibían conversaciones sobre el sueldo, gratificaciones, policía del uniforme y el equipo y las que pudieran indisponer los ánimos (art. 40). Se presentaría con gravedad y desembarazo, sin cantos ni acciones descompuestas impropias de su cargo (art. 41), las posturas corporales reflejarían compostura y marcialidad (art. 42), no permanecería en tabernas y locales similares para no confundirse con las gentes de dudosa conducta que tienen por costumbre acudir (art. 43). Se reuniría con sus compañeros fomentando la amistad con ellos y los vecinos (art. 44)⁵³.

Correspondería al jefe la distribución de los miembros por secciones y puestos, realizando las modificaciones y traslados (art. 45), cubriendo las vacantes por antigüedad (art. 46). Mantendría la actitud de «siempre de servicio»⁵⁴, no separándose del destacamento y misión sin licencia del superior (art. 47). Estarían «firmemente persuadidos» de ser tratados siempre con «entera igualdad sin establecer distinciones ni preferencias entre ellos» (art. 48). Guardarían con absoluta reserva las noticias particulares conocidas por el servicio, comunicándolas sólo al superior que lo ordenó (art. 49).

El guardia debía hacerse acreedor al buen concepto y estima de los superiores por el cumplimiento fiel del cargo, el amor al servicio y el trabajo (art. 50), porque «el guardia

47 Tomado del art. 1 de la Cartilla de la Guardia Civil (CGC): «El honor ha de ser la principal divisa del Guardia Civil; debe por consiguiente conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamás».

48 Conforme al modelo del art. 2 CGC: «El Guardia Civil por su aseo, buenos modales, y reconocida honradez, ha de ser un dechado de moralidad». El art. 8 regula el aseo personal de afeitado, lavado, peinado, uñas, botas y zapatos, que «han de contribuir en gran parte a granjearle la consideración pública» (art. 9), mientras que «el desaliño en el vestir infunde desprecio» (art. 11).

49 Dispone su art. 312 que se reputarían «Fuerzas Armadas» a efectos de su aplicación, «los individuos de los Ejércitos, los de la Guardia Civil [...] y a los individuos de los Cuerpos e Instituciones militarmente organizados cuando así lo dispongan sus leyes».

50 Art. 5 CGC: «Debe ser prudente sin debilidad, firme sin violencia, y político sin bajeza».

51 Según el art. 7 CGC: «Cuando tenga la suerte de prestar algún servicio importante, si el agradecimiento le ofrece alguna retribución, nunca debe admitirla».

52 Arts. 11, 12 y 13 CGC.

53 Art. 15 CGC.

54 Art. 22 CGC.

foral cuyo propio honor y espíritu no le estimulen a obrar siempre bien no será fiel en el cumplimiento del servicio» (art. 51)⁵⁵.

Describió comportamientos incorrectos como el retraso en el inicio del servicio, alegar males supuestos, hacer sólo lo estrictamente necesario «sin que por propia voluntad adelante iniciativa alguna, son pruebas de desidia y de poco interés en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo» (art. 52)⁵⁶. La disciplina y el buen servicio exigían «completa subordinación, manifestada en la fiel obediencia y en el respeto a los superiores, incluso a los más antiguos dentro del mismo empleo» (art. 53). Por respeto no se mezclarían en las conversaciones ni en su presencia salvo por comisión de servicio (art. 54).

e) Obligaciones del ejercicio del mando (arts. 55-67):

Quienes lo ejercieran en las distintas misiones debían demostrar su aptitud, dar la formación moral adecuada a los miembros, siendo el oficial y el suboficial educadores (arts. 56-58), mandando y educando sin gritos (arts. 69, 6^a, 66), resolviendo con calma y ejecutando sin titubeos (art. 57).

Los actos de mando y de servicio ponían a prueba las dotes de quienes dirigen y las de disciplina y educación militar de los que ejecutan (art. 58). Los primeros mantenían la disciplina, transmitirían la educación militar y la eficiencia de las unidades (arts. 58-59). Educar era un deber que exigía conocer a los subordinados y conducirlos (art. 60), siendo ejemplo y modelo con ascendiente sobre ellos (art. 61), por medio de palabras que transmitan ideas y eviten discusiones, expresándose llanamente sin afectación ni chabacanería (art. 62). Actuarían con seriedad y justicia (art. 63) para la eficacia de las unidades por su organización e instrucción (art. 64) y para su eficiencia por gobernarlas con orden, moralidad, higiene, cumplimiento de los deberes, regulando el trabajo y los castigos sin arbitrariedad (art. 65). Demostrarían saber mandar dando las órdenes con la actitud y voz correctas, firmes y graves, sin cólera, turbación o impaciencia, celando de su cumplimiento (art. 66 y 67).

55 Copia literal parcial del art. 1.12 del título XVII de las Ordenanzas generales para la oficialidad de Carlos III: «El Oficial cuyo propio honor y espíritu no lo estimulan a obrar siempre bien vale muy poco para el servicio: el llegar tarde a su obligación (aunque sea de minutos), el excusarse con males imaginarios ó supuestos a las fatigas que le corresponden, el contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber sin que su propia voluntad adelante cosa alguna, y el hablar pocas veces de la profesión militar, son pruebas de grande desidia e inaptitud para la carrera de las armas». Fue recogido por el art. 72 de la Ley 85/1978, de 28 de diciembre, Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas: «El oficial cuyo propio honor y espíritu no le estimulen a obrar siempre bien vale muy poco para el servicio; el llegar tarde a su obligación aunque sea de minutos; el excusarse con males imaginarios o supuestos a las fatigas que le corresponden; el contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que su propia voluntad adelante cosa alguna, y el hablar pocas veces de la profesión militar son pruebas de gran desidia e ineptitud para la carrera de las armas».

56 Estos y otros preceptos son casi idénticos a los la «Cartilla del Guardia Civil» de 20 de diciembre de 1845. Otros como los referidos a la dedicación al servicio y la subordinación (arts. 52 y 53) lo son a las «Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos» de Carlos III de 1768.



f) Empleos (arts. 68-124)

Establecía la plantilla, régimen y condiciones de cada puesto y categoría del cuerpo: primer jefe (arts. 68-77), 2 capitanes y 7 subalternos comandantes de unidad (arts. 78-85), ayudante pagador (arts. 86-91), 3 brigadas (arts. 92-95), 7 sargentos, 14 cabos primeros (arts. 96-100), 23 cabos (arts. 101-111), 21 guardias primeros, 220 guardias segundos, 8 cornetas, 4 tambores, 1 conductor y 24 motoristas.

Respecto a los sargentos y cabos primeros se dispuso un trato sostenido y decente con los subordinados, de usted y sin familiaridad que ofenda a la subordinación; serán «exactos en el servicio y se harán obedecer y respetar; no disimularán ninguna falta ni desorden y si oyese alguna conversación prohibida o especie que pueda tener trascendencia contra la subordinación y disciplina darán inmediatamente cuenta a su Jefe» (art. 98). El cabo «como jefe más inmediato del Guardia Foral, se hará querer y respetar de él, no le disimulará jamás las faltas de subordinación, será firme en el mando y comedido en sus palabras, aunque reprenda, y a todos dará el tratamiento de usted» (art. 103)⁵⁷.

Al guardia (arts. 112-126) se exigía usar el uniforme e ir armado (arts. 112-113), «ciega obediencia a los jefes» (art. 114), lista y revista de armas (art. 116) y responsabilidad militar por pérdida del vestuario (art. 124).

g) Distribución de la fuerza (arts. 127-132)

Siguiendo el modelo militar se organizaría en Plana Mayor del Cuerpo, 2 compañías, 3 secciones por compañía y 3 pelotones por sección, con la distribución territorial y servicios que se establecen (arts. 128-132). La primera sección de la 1ª compañía prestaría guardia en la Diputación y el resto se dedicaría intensamente a la instrucción militar, estando constantemente sobre las armas (art. 131).

h) Instrucción táctica (arts. 133-155)

Se utilizarían para realizarla las «Normas comunes de Arma y Cuerpos del Ejército de Tierra»⁵⁸, el «Reglamento Táctico de Infantería»⁵⁹ y el «Reglamento de Tiro» (art. 133)⁶⁰.

57 Según el art. 1.5 del título II del cabo de escuadra de las Ordenanzas de Carlos III, que en la cultura militar se invoca como paradigma del comportamiento y cualidades del mando: «El cabo como jefe más inmediato del soldado se hará querer y respetar de él, no le disimulará jamás las faltas de subordinación, infundirá en los de su escuadra amor al oficio, y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme en el mando, graciable en lo que pueda, castigará sin cólera, y será medido en sus palabras aun cuando reprenda».

58 «Normas comunes a todas las armas y cuerpos. Instrucción E.32 sobre abreviaturas y signos convencionales» de 1943. En 1945 se publicó el «Reglamento de Banderas, insignias y distintivos».

59 De 1942, con apéndices sobre manejo de nuevas armas.

60 «Reglamento de tiro. Fusil, mosquetón, pistola, granadas y fusil ametrallador», de 1927, sustituido por el Reglamento sobre armas, pólvoras y explosivos de 23 de diciembre de 1944.

Respecto a la instrucción a pie se invocaba la «calidad militar» de la instrucción (art. 135) y la tensión espiritual (art. 136) del acto de mandar (art. 139), su intensidad y perfeccionamiento (arts. 141-144) y el manejo de las armas (arts. 146-148). Se realizaría sin rigidez ni agotamiento (art. 153), manteniendo la educación física (art. 154).

i) Uniformidad y equipo (arts. 156-175)

Afirmó el deber del guardia foral de mirar por el «decoro y prestigio del uniforme» (art. 156), utilizando las divisas del Ejército de Tierra (art. 160), vistiendo con «buen gusto militar» (art. 161), y las condiciones para vestir de paisano (arts. 163-165). Preciso detalladamente cada una de las prendas y atalajes propios de los empleos (art. 172-175) y el uso de condecoraciones (art. 171)⁶¹.

j) Honores (arts. 176-189)

Estableció el régimen de los honores a rendir por la Guardia Foral desde las ocho de la mañana hasta el toque de oración o puesta del sol (arts. 176-189)⁶². Se formaría la «Guardia de Prevención» al Primer Jefe del Cuerpo (art. 181).

k) Régimen disciplinario

Tipificó las faltas y sanciones (arts. 210-218)⁶³, invocando la «ciega disciplina» (arts. 35, 114, 211, 212), la aplicación del Código de Justicia Militar (art. 212) y la «falta de aptitud para el mando» (art. 215)⁶⁴.

l) Plantillas

Las plantillas y su dotación de armamento y munición se regularon por los artículos 219-222⁶⁵.

C) Régimen administrativo (arts. 190-215)

Reguló el régimen retributivo (arts. 190-192), las relaciones con otros cargos (arts. 193-194), las licencias, vacaciones y situaciones (arts. 195-209).

61 Conforme al «Reglamento de uniformidad, vestuario y equipo» del Ejército de Tierra de 26 de enero de 1943.

62 Momento en el que en las instalaciones militares se produce el arriado de la bandera con presentación de armas por la guardia de prevención y en posición de firmes y saludo por los uniformados.

63 La tipificación de las faltas graves y leves siguió lo dispuesto por el art. 66 del Reglamento de la policía.

64 El régimen disciplinario de la Guardia Civil lo estableció el capítulo VI del Reglamento de 1844.

65 El armamento del cuerpo estaría formado por 255 mosquetones Mauser, 255 machetes, 300 pistolas, 41 subfusiles y 25 pistola ametralladoras procedentes del Ejército de Tierra (arts. 175, 220-222).

D) Régimen supletorio

La disposición adicional se remitió al general de la función pública foral como complementario.

E) Financiación

Previó aportaciones de los Ayuntamientos y Concejos para el mantenimiento del Cuerpo (art. 223).

Adjuntó una previsión de presupuesto anual de las nóminas y otros conceptos vinculados (masita, quinquenios, dietas a justificar, casa-habitación del Jefe) con un importe de 2.382.200 pts. Si se consideraban los presupuestos de la Policía, Recaudadores y Monteros de 1.000.000 y la aportación municipal de otro millón⁶⁶, el gasto resultante sería de 382.2000 pts.⁶⁷

3. SILENCIO FINAL

La Diputación Foral de Navarra en ejercicio de una competencia foral histórica se planteó restaurar la «Guardia Foral» de Navarra, integrando todos sus cuerpos armados y las competencias propias ejercidas por cada uno de ellos.

Las circunstancias históricas justificaron y condicionaron la finalidad de la «Guardia Foral» de Navarra añadida a las competencias forales. En el siglo XIX el servicio de armas al régimen liberal frente al carlismo. En el proyecto del siglo XX para apoyar al franquismo en los momentos difíciles de la invasión de las guerrillas comunistas, los triunfos aliados y el riesgo de su desaparición por la derrota del Eje nazi-fascista. Sólo a esta finalidad respondía el proyecto de reglamento de un cuerpo militarizado en su iniciativa, encargo y contenido funcional, organizativo, formal y material.

Tras búsquedas en el Archivo General, incluidos los libros de actas de la Diputación, no se han encontrado más documentos que los recogidos y expuestos. El hecho de que no conste en acuerdos de la Corporación sobre su tramitación o aprobación refleja que se movió en la oficiosidad y que nadie tuvo interés en que hubiera constancia de su oficialidad.

El proyecto fue cubierto por el silencio, probablemente víctima de decisiones o sugerencias gubernativas jerárquicas, de la prudencia de sus promotores, de su instinto de supervivencia y del proceso de adaptación del régimen a los cambios del panorama internacional tras el fin de la guerra y la desaparición de los peligros para su continuidad. Ninguno de los partícipes en el proyecto pereció en el intento y continuaron sirviendo al régimen muchos años.

⁶⁶ Anotaba que los Ayuntamientos gastaban en guarderío rural 1.250.000 pts.

⁶⁷ El vigente en el momento era el de 1929.

4. LISTA DE REFERENCIAS

- Alli Aranguren, J. C. (2023). Los inicios del franquismo en dos obras inéditas del conde de Rodezno, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia* (30), 15-47.
- Alli Aranguren, J. C. (2026). La reintegración a la Comunidad Foral de Navarra de las competencias históricas sobre policía, carreteras y tráfico, *Iura Vasconiae* (23), 737-785.
- Andrés-Gallego, J. (1990). Lizarza Iribarren, Antonio. *Gran Enciclopedia de Navarra*, VII. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra.
- Ballbé, M. (1985). *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Alianza Universidad.
- Baztán Goñi, F. (1873), *Policía. Breves apuntes de cómo y cuándo se introdujo en Navarra*. Imprenta provincial.
- Blinkhorn, M. (1979). *Carlismo y contrarrevolución en España 1931-1939*. Crítica-Grijalbo.
- Burgo, J. del. (1970). *Conspiración y guerra civil*. Alfaguara.
- Engel Masoliver, C. (2008). *El cuerpo de oficiales en la guerra de España*. AF Editores.
- Fernández-Miranda, J. y García Calero, J. (2018). *Don Juan contra Franco. Los archivos secretos de la última conspiración monárquica*. Plaza Janés.
- García-Sanz Marcotegui, A., Layana, C., Martínez Lacabe, E., Pérez Olascoaga, M. (1998). *Diccionario biográfico de los diputados forales de Navarra (1931-1984) y de los secretarios de la Diputación (1834-1984)*. Gobierno de Navarra.
- Gil-Robles, J. M. (1976). *La Monarquía por la que yo luché: páginas de un diario, 1941-1954*. Taurus.
- Izu Belloso, M. (1991). *La Policía Foral de Navarra*. Gobierno de Navarra.
- Izu Belloso, M. (1993). Competencias de Navarra en materia de tráfico, *Revista Jurídica de Navarra* (16), 109-126.
- Lizarza Iribarren, A. (1953). *Memorias de la conspiración* (4ª. ed.). Editorial Gómez.
- Mikelarena, F. (2015). *Sin piedad. Limpieza política en Navarra, 1936. Responsables, colaboradores y ejecutores*. Pamiela.
- Marquina, A. (1982). El Ejército y la injerencia extranjera en España: el papel de Aranda (1939-1945). *Historia* 16, 7.
- Martorell Pérez, M. (2006). *Jesús Monzón, el líder comunista olvidado por la historia*. Pamiela.
- Moreno Gómez, F. (2001). *La resistencia armada contra Franco. Tragedia del maquis y la guerrilla*. Crítica.
- Oroz Zabaleta, L. (1917-1942). *Legislación administrativa de Navarra* (Vol. I y apéndices). Artes Gráficas; Imprenta Provincial.
- Pascual Bonís, A. (1990), Monzón Repáraz, Jesús. *Gran Enciclopedia de Navarra*, VII, 406. Caja de Ahorros de Navarra.
- Payne, S. (1965). *Falange. Historia del fascismo español*. Ruedo Ibérico.
- Pérez Olló, F. (1990), Marco Ilincheta, *Gran Enciclopedia de Navarra*, VII, 222-223. Caja de Ahorros de Navarra.
- Prieto, I. (25 de octubre de 1952). Estafeta regia. El príncipe mendicante. *El socialista*.



- Roda Hernández, F. (1990). El maquis en Navarra, *Príncipe de Viana* (189), 269-302.
- Santa Cruz, M. de (seudónimo de A. Ruiz de Galarreta). (1979-1993). *Apuntes y documentos para la historia del tradicionalismo español 1939-1966*, 29 tomos. Gráficas la Torre; Gráficas Gonther, Montecasino; Editorial Actas-Fundación Hernando de Larraamendi.
- Santamaría, M. (2018). *90 años: Policía Foral de Navarra (1928-2018)*. Gobierno de Navarra.
- Suárez Fernández, I. (1997). *España, Franco y la segunda guerra mundial. Desde 1939 a 1945*. Actas.
- Ugarte Tellería, J. (1998). *La nueva Covadonga insurgente: orígenes sociales y culturales de la sublevación de 1936 en Navarra y el País Vasco*. Biblioteca Nueva.

